

SESION DE 1 DE JULIO DE 2021.

Asisten

D./D^a Juan Ramón Elorz Domezain
D./D^a María Yolanda Guembe Rodríguez
D./D^a Iñaki Maiora Mendía
D./D^a César Valencia Guembe
D./D^a Olimpia Sagrario Recarte Pérez de Ciriza
D./D^a María Teresa Jurio Vidarte (con retraso)
D./D^a José Miguel Núñez Ardanaz
D./D^a. Julia Diez Asenjo

En la localidad de Artajona, en SESIÓN ORDINARIA siendo las 20:00 horas del día 1 de julio de dos mil veintiuno, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de concejales del Ayuntamiento de Artajona.

Es objeto de la presente reunión la celebración de la sesión ordinaria con arreglo al Orden del día que se indicará a continuación.

Secretario/Secretaria

D./D^a Eva Mainz Petroch

No asiste D. Arkaitz Aznar Malo

1.- APROBACION ACTA DE 3 Y 17 DE JUNIO DE 2021.

Por parte del alcalde se somete a la consideración del pleno la aprobación de las actas de 3 y 17 de junio de 2021 y cuyos borradores han sido remitidos a los/as concejales/as.

Por parte de Dña María Teresa Jurio se indica que quiere hacer una alegación al acta de fecha 3 de junio, en relación al asunto referente al remonte, indicando que debería constar que la información que se dio en el pleno es que se iba hacer un homenaje a David Berian por parte de la Federación, o al menos ella así lo entendió. Apunta la Sra. Jurio que personalmente le ha dolido muchísimo que se haya entregado el acuerdo de pleno de hijo predilecto en un acto en el que el resto de la corporación no sabía que se iba a hacer eso. Añade que por su parte hubiera acudido si lo hubiera sabido, y de hecho en el anterior hijo predilecto que se hizo estuvo toda la corporación entera más la gente que quiso acudir. En cualquier caso apunta que volverá a escuchar la grabación.

El Alcalde le contesta que obviamente el homenaje era del Ayuntamiento con la Federación, y de hecho por su parte se procedió a la entrega de un ramo de flores a la madre y el certificado de hijo predilecto a su mujer. Añade que el asunto no tiene más historia, considerando que se le iba hacer un homenaje era un buen momento para darle el certificado de hijo predilecto, y el alcalde representa a toda la corporación. Y ello no quita para que en su momento se pueda hacer una placa. Considerando que no se le había podido hacer aun la entrega del traslado del acuerdo, se enteró de que venía su mujer y le pareció oportuno entregárselo.

Por Dña. Olimpia Recarte apunta que ella acudió por el homenaje y no le da más importancia, considerando que vino su mujer era el momento de hacerle la entrega.

Por la Secretaria se indica que en el acta procederá a hacer la apreciación de la Sra. Jurio y la contestación que se formula desde la alcaldía, siendo lo importante que se aprobó el convenio.

Producida votación en relación al acta de 3 de junio, el resultado que arroja es el siguiente:

Votos a favor: D. Iñaki Maiora, Dña. Olimpia Recarte, Dña Yolanda Guembe, D. César Valencia, D. Juan Ramón Elorz.

Votos en contra: Dña María Teresa Jurio, D. Julia Diez, D. José Miguel Núñez Ardanaz.

En consecuencia el acta queda aprobada por mayoría de los asistentes.

Producida votación respecto al acta de 17 de junio, la misma queda aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- LICENCIAS DE OBRAS.

Se da cuenta de las últimas licencias de obras concedidas.

Núm. 33	Canalización red , en la NA6020 y 6030	04/06/21
Núm. 34	Ampliación de acometida de gas, Pedro de París, 1	07/06/21
Núm. 35	Arreglo de cocina y patio, Lope Rey 17	07/06/21
Núm. 36	Reforma en cocina, en Fuente de los Caños, 11	11/06/21
Núm. 37	Instalación de ascensor, Eugenio Mendióroz, 26	22/06/21

3.- COMUNICACIONES OFICIALES.

*Informes del arquitecto asesor.

-Sobre notificación de existencia de filtraciones en parcela industrial, en las parcelas 1-8 y P-1, del Area de Actividades Económicas Kaskiturria.

-Sobre solicitud de autorización para implantación de cable en canalizaciones existentes, en Avda. de la Constitución y Avda. madre Pilar Zabalegui.

-Análisis Dotación vestuarios según DF 86/2018.

-Certificado cumplimiento normativa piscinas municipales.

-Solicitud de ejecución de acometida domiciliaria de instalación de gas natural, en la C/ pedro de Paris, 1.

-Sobre cambio de pavimentación en cocina y nivelación en patio, en la C/ Lope Rey 17.

-Sobre segregación y agregación de parcelas en, parcelas 1976 y 1977, del pol. 1.

-Sobre implantación de ascensor en edificio de viviendas, en la C/ Eugenio Mendióroz, 26.

-Sobre autorización para ampliación de nave y explanación de terreno, en las parcelas 710 y 711, del pol. 11.

-Sobre Expediente de Actividad Inocua, en la c/Eugenio Mendióroz, 2.

-Sobre documentación Final de Obra de implantación de nave de limpieza y mantenimiento de vehículos, en las parcelas 1-8 y P-1, del Area de Actividades Económicas Kaskiturria.

-Sobre regularización de obras sin licencia, en la c/ Remahua 13.

*Defensor del Pueblo de Navarra. Remite escrito recordatorio de colaboración, en relación con queja por obras en parcela vecina.

*Anticimex. Certificado servicio desinfección piscinas.

*Resolución 83E/2021, de 1 de junio, de la directora General de Recursos Educativos, por la que se resuelve la Convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación de centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, y educación primaria.

*Resolución 166/2021, de 2 de junio, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se aprueba el Plan de excavaciones y prospecciones arqueológicas en la Comunidad Foral de Navarra, durante 2021.

*Resolución 705/2021, de 27 de mayo, del Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, por la que se ordena el pago complementario de la financiación de la atención prestada a personas dependientes, por los Servicios de Atención a Domicilio, durante el año 2020.

*Informes del arquitecto asesor.

-Sobre reforma de revestimientos en cocina, en c/ Fuente de los Caños, 11.

*FNMC. Información sobre los asuntos tratados en la Comisión Ejecutiva de la FNMC del 8 de junio.

*Resolución RE13364, de 11 de junio, del Director del Servicio de Ganadería, por la que se ordena alta en el registro de explotaciones ganaderas.

*Riqueza Territorial, informe segregación y agregación de parcelas en, parcelas 1976 y 1977, del pol. 1.

*Defensor del Pueblo de Navarra. Resolución Expediente queja por obra vecinal.

*Departamento de Cohesión Territorial. Circular sobre utilización de clave como sistema de identificación en el ámbito de la Administración electrónica.

*Informes de arquitecto asesor.

-Memoria Valorada de trabajos de reforma de cubierta previstos en el Colegio Urraca Reina de Artajona.

-Memoria Valorada de trabajos de sustitución de carpinterías en gimnasio por COVID, en e Colegio Urraca Reina de Artajona.

*Resolución 110/2021, de 14 de junio de 2021, de la Resolución de la Directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, de Autorización Administrativa previa para la extensión de las redes de gas natural canalizado en el 2021.

*FNMC.

-Orden Foral 21/2021, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención de carácter extraordinario como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica del COVID.

*Resolución 27E/2021, de 14 de junio, del Director Gerente de Euskarabidea-Instituto Navarro del euskera, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención a entidades locales para el uso y promoción del euskera.

*Resolución 342/2021, de 21 de junio, del Director Gerente del IND, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, como consecuencia del COVID.

*Ascensores Arga. Revisión ascensor antiguo matadero.

*Resolución 199E/2021, de 7 de junio, de la Directora del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad, de autorización de prueba ciclista, para el 12/06/2021.

*Instituto Navarro del Deporte. Orden Foral 19/2021, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención de carácter extraordinario como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica del COVID.

*Anticimex. Servicio tratamiento rata – ratón.

*Informes de arquitecto asesor.

-Sobre cierre de la parcela 425, del pol. 2.

-Sobre cédula urbanística de la parcela 1394, del pol. 1.

-Sobre licencia de división horizontal de edificación, en la parcela 1326, del pol. 1.

-Informe de compatibilidad urbanística de Modificación No Sustancial de Autorización Ambiental Integrada para implantación de Planta de Compostaje, en la parcela 556, del pol. 12.

-Pavimentación en terraza, en c/ Plaza Pedro de París, 3.

*Resolución 642E/2021, de 24 de junio, del Director General de Medio Ambiente, de identificación de las instalaciones existentes acogidas al régimen de autorización ambiental unificada.

*FNMC.

-Real Decreto ley 13/2021, de 24 de junio, de modificación de la ley 2/2021, de 29 de marzo y el Real Decreto ley 26/2020, de 7 de julio.

-Decreto Ley Foral 6/2021, de 21 de junio, por el que se derogan total o parcialmente decretos leyes forales por los que se aprobaron medidas extraordinarias para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el coronavirus.

Resoluciones de Alcaldía:

-De 31 de mayo, por la que se autoriza a Itarca Rioja SL el uso de la marca Reyno de Artajona Artaxoako Erresuma, con condiciones.

-De 31 de mayo, por la que se desestima el recurso de reposición contra la liquidación de expediente de inspección en relación con la tasa del 1,5 %.

-De 1 de junio, por la que se remite el Expediente administrativo y escrito de alegaciones en relación al Recurso de Alzada contra informe ampliatorio de acta de disconformidad sobre tasa del 1,5%.

-De 14 de junio, por la que se concede licencia de segregación de 34,10 m² de la parcela 1977, del pol. 1, para su posterior agregación a la parcela 1976, del pol. 1.

-De 17 de junio, por la que se remite el Expediente administrativo y escrito de alegaciones en relación al Recurso de Alzada contra resolución de alcaldía desestimatoria de recurso de reposición contra liquidación del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

-De 24 de junio, de liquidación final de ICIO en obras de reparación de avería en tubería de desagüe en txoko, en la C/Plaza de los Fueros, 7.

4.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE 8 E ABRIL DE 2021 SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO CON ZUMADIA Y APROBACION DE PARTIDA PRESUPUESTARIA AL EFECTO.

Por Dña. María Teresa Jurio se indica que quiere que se haga constar, tanto en el acta como en la Resolución que se haga para el punto del orden del día, que ella se abstuvo. Apunta que, por asesoramiento legal, le han dicho que ella no se ha abstenido, dado que cuando participas en la votación puedes votar a favor, en contra o abstenerte, por lo que quiere que conste es que lo que ella hace es no participar. Y añade que quiere hacer una apreciación, dado que viendo el informe jurídico, en el que se determina que la voluntad de ambas partes, en relación con la relación de colaboración no determina beneficio alguno, directo o indirecto para el Club, pregunta si cuando no hay ningún tipo de relación comercial sigue sin tener que estar sin participar, o puede hacerlo.

La secretaria le contesta que según el Art. al que se hizo referencia el otro día los concejales tienen el deber de abstenerse.

En estos momentos abandona la sesión la Sra. Jurio, por su relación de parentesco con la persona que firma el convenio.

El Alcalde indica que en relación al asunto que concierne al recurso de reposición y a la resolución del mismo, interpuesto contra el acuerdo por el que se aprobó el convenio entre el Club Zumadía y el Ayuntamiento, la documentación obra ya en poder de los corporativos, y considerando que el acuerdo fue tomado en pleno y se recurre un acuerdo de pleno, la resolución corresponde adoptarla

en pleno. Añade que el recurso tiene unos plazos, pero se ha esperado al informe de secretaria y en base al mismo se plantea la contestación al recurso. Apunta que el recurso se refiere a un presunto defecto de la convocatoria, por carecer los recurrentes de una documentación que debería de existir. Indica además que en el informe elaborado al efecto se deja claro que todo lo referente al convenio fue informado en una Comisión de Deportes abierta a todos los corporativos, donde se explicaron con detalle todas las cuestiones relativas al convenio, inclusive lo referente al balance económico detallado, en la que se contó con la asistencia del abogado asesor del Ayuntamiento, y el representante del Club Zumadía. Además se aduce la falta de un informe de SPG Consulting, que tal y como se indica en el propio recurso fue remitido a este Ayuntamiento el propio día del pleno, y que hace alusión a lo que ya se explicó en la Comisión de Deportes, a la legalidad, conveniencia e idoneidad jurídica del propio convenio. Y por último manifiesta que en el informe de la Secretaria se aduce a jurisprudencia donde de alguna manera se viene a poner de manifiesto que para alegar indefensión por parte de que no exista toda la documentación en la convocatoria hay que demostrar que esa falta ha dejado a algún órgano al que se refería la convocatoria en manifiesta situación de desconocimiento de lo que se iba a tratar, cosa que queda probada que no fue así. Por todo ello remite a lo indicado en el informe jurídico elaborado por la Secretaría, en lo referente a que no se ha cercenado el modo alguno el derecho de los concejales a formular su criterio pues no se pueden obviar las circunstancias concurrentes del caso, que se deben considerar para enjuiciar el acuerdo adoptado, y a las que procede a dar lectura, en el que se indica:

a) Todos/as los/as corporativos tuvieron pleno conocimiento del contenido del Convenio a aprobar desde el 25 de marzo de 2021, fecha en la que se celebró la Comisión de Deportes, a la que todos fueron convocados y en la que contaron con la asistencia del abogado asesor del Ayuntamiento-

b) Todos los/as corporativos/as tuvieron pleno conocimiento del orden del día y tuvieron copia del convenio a aprobar, así como de la modificación presupuestaria para llevarlo a efecto desde el día en que se hizo la convocatoria, esto es, desde el 31 de marzo de 2021, miércoles, y la sesión se celebró el día 8 de abril siguiente, jueves.

c) La Alcaldía, en el debate del pleno de 8 de abril de 2021 dio cuenta del informe jurídico existente al respecto, si bien ese informe, que fue elaborado a raíz del correo remitido por el grupo Artaxoa Auzolan al alcalde, cuyo contenido se correspondía con el escrito de alegaciones que presentaron el día 8 de junio, (debería decir 8 de abril), se recibió precisamente el mismo día de la celebración del pleno, y no viene sino a suponer la materialización escrita de las explicaciones que el abogado ya dio en la Comisión de Deportes en la que con anterioridad al Pleno se había tratado el asunto y a la que habían sido convocados todos los concejales. El citado informe, tal y como se indicó por la Alcaldía fue incorporado al Expediente y al mismo han tenido acceso todos los miembros de la Corporación que lo han solicitado.

d) La Alcaldía, en el debate del pleno de 8 de abril, y tal y como se desprende del acta de la sesión, dio respuesta a las dudas que se le plantearon en relación con el asunto de referencia, y si bien los recurrentes manifiestan que no se les aclararon todas, tampoco precisan cuáles de ellas quedaron sin resolver.

Por ello resulta infundado sostener que se haya vulnerado ese derecho de los concejales a formar su criterio, participar en la sesión con conocimiento de causa, y poder formar su juicio, bastando su obligada diligencia a tal efecto. En consecuencia, no se puede sostener desconocimiento sobre la materia, por lo que no procede anular el acuerdo

Por el Alcalde se indica que antes de pasar a votación da la palabra a quien quiera opinar al respecto.

Y toma la palabra Dña. Julia Diez que indica que Artaxoa Auzolán quiere dejar claro que ha valorado y valora sin ningún tipo de dudas el trabajo realizado por Zumadía, al igual que el de otras asociaciones que realizan labor en Artajona, si bien a su entender hay que diferenciar de forma clara la promoción deportiva de otros aspectos que no tienen que ver con ese objeto como son la adjudicación de un bar o cantina, la adjudicación de la portería, personal de limpieza, contratación de socorristas. Añade que tras las explicaciones oídas al respecto siguen considerando que no queda justificada la supresión de la igualdad de oportunidades, en concreto con lo referente al punto del orden del día referente a la Resolución del Recurso de Reposición interpuesto por ellos, en el que consideran que se han vulnerado todos sus derechos por no tener toda la documentación a su alcance.

Continúa la Sra. Diez dando cuenta de la secuencia de los actos, apuntando que desde finales del 2020 y en adelante han ido preguntando en varias ocasiones en pleno por el tema de la limpieza – gestión del polideportivo, indicándoles que había tiempo. En fecha 22 marzo se convoca comisión de deportes que se hace extensiva a todos los corporativos, para tratar del convenio con Zumadía, que se les remitió junto con la convocatoria, sin que hasta ese momento supieran nada de ello. En la reunión de la Comisión plantearon varios temas y quedaron en hacer preguntas, y el 29 de marzo, el alcalde les pregunto si tenían ya alguna aportación para hacer, a lo que le contestaron que las estaban preparando y necesitaban tiempo, y el 31 de marzo se les envía la convocatoria para el pleno del 8 de abril. El 3 de abril, viernes santo, envían su propuesta al alcalde, y siguen trabajando en semana santa para hacer sus aportaciones y dudas. Añade que no se les ha convocado a ninguna reunión, aunque lo esperaban, y ante la perplejidad de no haber tenido ningún tipo de respuesta, dieron entrada en el Ayuntamiento a un documento el día 8 de abril. Y manifiesta que si el pleno se hubiese convocado el 9 de abril, no hubiese habido ningún problema, siendo manifiesto para ellos que no hubo voluntad de contar con sus aportaciones, y en el pleno se les respondió a parte de lo preguntado no a todo, y se les lee un informe jurídico que no habían visto y se les dice que el informe se había recibido ese mismo día. Apunta que hubiese sido más elegante el haber enviado ese informe al recibirlo o haber citado la existencia del mismo al comenzar por parte del alcalde la explicación del convenio.

Añade que el citado informe fue elaborado a solicitud de la alcaldía a la vista de sus alegaciones, y en el momento del pleno se maneja un borrador del informe, ya que la firma del mismo es posterior a la hora del pleno. Solicitaron ver el Expediente y se les contesta a los días, y al verlo el mismo incluye convenio, informe jurídico, estimación de cuentas, correo en el que el alcalde nos solicita si queremos hacer aportaciones y que hay prisa para llevarlo al pleno de abril, pero no la respuesta formulada por ellos de que necesitan tiempo para hacer sus aportaciones, y piden que se incluya en el Expediente. El 19 de abril solicitan el informe y la estimación de cuentas que se remiten el 23 de abril, presentando el recurso de reposición el 7 de mayo.

Toma la palabra D. José Miguel Núñez que indica que no han tenido ninguna respuesta hasta el día e hoy en el que se les ha remitido la documentación del pleno. Y visto el proceso apunta que se va a centrar en una serie de puntos:

- En la comisión de deportes se cita a toda la corporación, pero no hay acta, y se indica que en la misma se dio toda la información, siendo eso una apreciación de alguien.
- Artaxoa Auzolan hace sus aportaciones y varias preguntas, y en lugar de procederse a la resolución de las mismas se encarga un informe jurídico, que responde a lo planteado, por lo que a las observaciones que plantearon no se les dio respuesta antes del pleno ni tampoco se les dio respuesta en el pleno.
- Pidieron información que no hay hasta después del pleno. Entre la documentación remitida para el pleno solo se remitió el convenio, no el informe jurídico ni económico.

- Sobre el informe jurídico el alcalde dio cuenta del mismo en el pleno, y el mismo se hizo a raíz de las preguntas formulas en la Comisión, y estaba sin firmar, siendo por ello el mismo un borrador dado que su fecha es posterior a la hora pleno. Y tampoco se remitió el informe económico.

Por todo indica el Sr. Núñez que los corporativos no tenían información para tomar una decisión y por ello se les priva del derecho de participación política, que es un derecho fundamental. Indica que tienen claro que igual un juez dice que está hecho con los plazos obligatorios pero la posibilidad de participación por su agrupación en este tema ha sido nula. Por ello, continua indicando, que no hace falta hablar más y que sea una persona externa la que decida si se ha hecho el procedimiento respecto a la norma, que con respecto a la participación ya saben que no. Y ya que van hacer esta consulta, apunta, van a consultar acerca de algo que les preocupa, referente al inicio del informe jurídico en el que se indica *“El Ayuntamiento de Artajona considerando las dificultades que la gestión de las instalaciones deportivas viene poniendo de relieve para conseguir una promoción dinámica de la actividad deportiva que dé respuesta a la rápida evolución de la demanda en la actualidad, y las limitaciones que desde la gestión ordinaria municipal existen para atender a esta”*. Añade que en su Agrupación no creen que sea fácil, sino que es solo cuestión de meter horas, estando en contra de esta forma de gestionar el dinero público, por lo que como han dicho que sea una persona externa la que diga si se cumple la norma o no.

Por el alcalde se indica que hay que dejar claro que lo que aquí se está debatiendo ahora es la respuesta a un recurso de reposición sobre la convocatoria, esto es, se ha recurrido un presunto defecto de forma, no el fondo del convenio. Apunta que, por suerte, con arreglo a este Convenio, las piscinas y las instalaciones deportivas están funcionando con éxito de público y de crítica. Y Su grupo entiende, a la vista del informe de secretaría, que no se ha vulnerado ningún derecho, siendo otra cuestión que guste o deje de gustar.

Por la Sra. Diez se indica que están de acuerdo con que la piscina funciona bien, como ha funcionado todos los años, con apreciaciones

Sometido el asunto a votación por parte del Alcalde el resultado que arroja es el siguiente:

Votos a favor: D. Iñaki Maiora, Dña. Olimpia Recarte, Dña. Yolanda Gumbre, D. César Valencia, y D. Juan Ramón Elorz.

Votos en contra: D. José Miguel Núñez y Dña. Julia Diez.

En consecuencia, por mayoría de los presentes, SE ACUERDA:

Por recibido recurso de reposición interpuesto por D. José Miguel Núñez Ardanaz y Dña. Julia Diez Asenjo en el que *“ Se tenga en cuenta el recurso de reposición y anular el punto en el que se trató la “Aprobación de convenio con Zumadía y aprobación de partida presupuestaria al efecto” adoptado en sesión plenaria del 8 de abril de 2021 y en atención a lo señalado lo estime, revocando y dejando sin efecto el referido acuerdo. Y se nos aclaren todas las dudas planteadas”* .

Considerando que, a efectos de proceder a la resolución del mismo, por parte de la Secretaria se ha elaborado el correspondiente informe al respecto, que obra en poder de los corporativos.

Visto que a efectos de proceder a la Resolución del presente Recurso de Reposición procede poner de manifiesto los hechos de los cuales trae causa el asunto tratado en la sesión del pleno cuyo acuerdo ha sido recurrido y que en concreto son los siguientes:

- Con fecha 22 de marzo, se realizó convocatoria para la celebración de Comisión Deportes el 25 de marzo, con el orden del Día “*Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Artajona y el Club Zumadía para la gestión y dinamización de las instalaciones de Frontón Polideportivo y Piscinas Municipales de Artajona*”. En la citada convocatoria se indicaba expresamente que dada la importancia y la naturaleza del tema a tratar la asistencia a la reunión se hacía extensiva a todos los corporativos/as y que a la misma estaban invitados un representante del Club Zumadía y el abogado asesor del Ayuntamiento. Junto a la misma se remitió un borrador de una primera propuesta de convenio.

El 25 de marzo se realizó la citada Comisión, a la que todos los corporativos/as fueron convocados y en la que se explicaron ampliamente los términos del Convenio (exposición de motivos, capítulos principales, subvenciones al Club Zumadía, instalaciones, personal, compromisos del Ayuntamiento, compromisos del Club Zumadía, duración, etc.), y el balance económico detallado, y en la que además se contó con la asistencia del abogado asesor del Ayuntamiento y de un representante del Club Zumadía.

En la propia Comisión ya se puso de manifiesto que la aprobación del convenio sería llevada a la sesión ordinaria de abril.

-Con fecha 31 de marzo de 2021 se remitió a los/as corporativos/as de este Ayuntamiento la convocatoria a sesión para el día 8 de abril de 2021. Junto con la citada convocatoria se remitió la documentación correspondiente a los asuntos que formaban parte del orden del día de la misma. En concreto, y en relación al punto del orden del día que ha sido objeto de recurso, se remitió tanto una copia de la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Zumadía, como la propuesta de modificación del presupuesto.

La propuesta de convenio que fue remitida presentaba unas pequeñas matizaciones respecto de la remitida para la Comisión de Deportes, y ello como consecuencia de los debates que se habían desarrollado en la misma.

-Con fecha 8 de abril tiene entrada en el Ayuntamiento un escrito que suscribe la Agrupación Artaxoa Auzolán, ante la propuesta de convenio entre el Ayuntamiento y Zumadía, en el que se indica además que había sido remitido por Gmail a la alcaldía el 3 de abril a las 0:19 horas.

-El 8 de abril tuvo entrada en el Ayuntamiento un informe jurídico de SPG Consulting.: tiene entrada el mismo día de la celebración del pleno. El informe fue elaborado a solicitud de la Alcaldía a la vista del escrito de alegaciones que había sido remitido por la Agrupación Artaxoa Auzolán.

-El 8 de abril y previa convocatoria realizada al efecto se celebró la sesión en cuyo orden del día figuraba “*Aprobación Convenio con Zumadía y Habilitación de Partida Presupuestaria al efecto*”, en la que se aprobó, por mayoría de los presentes, con el voto en contra de los ahora recurrentes y la abstención de una concejala del grupo Artaxoa Auzolán, por su relación de parentesco con el Presidente del Club Zumadía, la aprobación del citado convenio, la autorización al alcalde para su firma y la habilitación de partida presupuestaria para su cumplimiento.

El acuerdo antes citado fue aprobado tras el correspondiente debate entre los corporativos, en el que se dio la palabra todos los/as corporativos/as y en el por parte del alcalde se hizo una exposición inicial de los motivos y justificación del Convenio, remitiéndose a la reunión de la Comisión de Deportes de 25 de marzo, con incidencia en la justificación económica, dando respuesta a las distintas cuestiones que le plantearon, y del informe elaborado por SPG Consulting. Todos estos

extremos pueden comprobarse en el acta de dicha sesión plenaria de 8 de abril de 2021, y que fue aprobada el 6 de mayo

-Con fecha 12 de abril, por parte de Artaxoa Auzolan se solicita el Expediente de Convenio con Zumadía, y el 15 de abril se le comunica que el expediente solicitado referente al Convenio con Zumadía quedaba a su disposición en las oficinas municipales.

-Con fecha 19 de abril por parte de Artaxoa Auzolan se solicita “el informe jurídico del Convenio con Zumadía” y la estimación de las cuentas.

Y con fecha 23 de abril se les remite la información solicitada, esto es, tanto copia del informe jurídico como del balance de gastos e ingresos.

-Con fecha 7 de mayo de 2021 por parte de Artaxoa Auzolan se presenta Recurso de Reposición, en el que solicitan se anule el punto en el que se trató la aprobación de convenio con Zumadía y aprobación de partida al efecto, adoptado en sesión plenaria de 8 de abril de 2021, revocando y dejando sin efecto el referido acuerdo, y se les aclaren todas las dudas planteadas. Alegan que no han dispuesto el informe jurídico al que la alcaldía dio lectura parcial en el debate del asunto en el pleno, que en el expediente figura una estimación económica que se pidió por escrito y que en ningún momento se les facilitó antes del pleno, y que entregaron un escrito con las dudas que tenían, y a parte de las mismas se les dio respuesta oral en el mismo pleno pero no a todas, sin que se precise, tampoco cuales.

Considerando que entrando en el fondo del asunto, y en relación a las convocatorias de sesión, tal y como ponen de manifiesto los recurrentes, el Art. 46.2b) de la LBRL prescribe que *“la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación”*

Visto también que el artículo 84 del ROF establece que *“Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe de servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma.*

Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

Considerando que en esa línea a fin de garantizar el derecho de los corporativos, ahora recurrentes, a la participación en los asuntos públicos municipales, les fue remitida junto con la convocatoria a sesión, la propuesta de convenio que se iba a someter a aprobación en el pleno y de la que previamente ya se había dado cuenta en la Comisión de Deportes que se hizo extensiva a toda la corporación y en la que además estuvieron asistidos por el letrado de la corporación.

No obstante lo anterior y tal como se indica en la Resolución núm. 0452/12, de 24 de julio de 2012 *“procede puntualizar que el derecho de obtener informaciones y recabar copias se refiere a todas aquellas que obren en poder del ayuntamiento. Si algún dato o documento no está disponible en las dependencias municipales, tampoco existe obligación de proporcionarlo”.*

En consecuencia y a la vista de la falta del informe al que hacen referencia, es evidente que el mismo no pudo remitirse junto con la convocatoria dado que no fue recibido hasta el mismo día en que iba a celebrarse el pleno. Sin embargo, tal y como apuntan los recurrentes, se dio cuenta del mismo en el debate del citado pleno.

Visto que procede por ello analizar los efectos de la falta de ese informe, esto es, hasta qué punto unas presuntas deficiencias en la información relativas a algún asunto del orden del día, a las que están haciendo referencia los recurrentes, bastan o no para invalidar el acuerdo adoptado.

Considerando que en esa línea el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas establece que son nulos de pleno derecho los concretos acuerdos afectados por ese déficit informativo previo es decir, *“Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”*.

Sentencias como por ejemplo la del TSJ de Madrid de 27 de febrero de 2007, RJCA 2008/225, incluyen resúmenes de doctrina jurisprudencial sobre la relación entre este tipo de defectos y la imposibilidad de alcanzar la finalidad del acto. Si no se da esta última, tales deficiencias no tienen eficacia invalidante.

Así el Tribunal Administrativo ha tenido ocasión de aplicar estos criterios legales y jurisprudenciales en no pocas ocasiones. Por citar un ejemplo, la Resolución 3510, del 10 de junio de 2009, distinguía entre determinados asuntos respecto de los que se debía *“entender vulnerado el derecho que asiste a todos los miembros de las corporaciones locales a recibir la información necesaria para el desempeño de sus cargos, reconocido en los artículos 76 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFALN), y 77 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL)”*, frente a otros que no presentaban deficiencias informativas relevantes.

En la dicción de la Sentencia del Tribunal Supremo del 25 de abril de 2002, RJ 2002/5007, es *“correcta la aplicación de la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992 para los actos que se hayan dictado prescindiendo de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados o prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, en cuanto que, dadas las circunstancias expuestas, quedaron privados los Concejales de un previo y total conocimiento de la cuestión sobre la que ha de resolverse, con antelación temporal suficiente, a fin de que pudieran determinar el sentido de su voluntad con previo conocimiento de causa (...)”*. Como de modo preciso y acertado puntualiza la Sentencia del TSJ de Castilla y León del 29 de septiembre de 2006, JUR 2006/294037, *“La finalidad de dicha norma es asegurar la formación libre de la voluntad en un órgano colegiado, democrático y representativo, de donde resulta que la información no debe servir sólo para las votaciones, sino también para el debate que las precede (cfr. SSTs 24 noviembre 1993, RJ 1993/9040, y 9 febrero 1995)”*.

Como se indica en la Resolución 3510, de 10 de junio de 2009, del Tribunal Administrativo, no basta cualquier deficiencia de información sobre algún punto del orden del día para invalidar lo acordado en ella: *“(...) cuestión distinta es si la recurrente contó -o pudo contar- con información suficiente acerca de todos los puntos del orden del día. Pero las eventuales deficiencias en lo relativo a la puesta a disposición (...) de la información disponible sólo pueden afectar al asunto al que concretamente se refieran”*.

Gran número de sentencias vienen refiriéndose a la posibilidad de invalidar acuerdos concretos por

incumplimientos de los precitados artículos 46.2.b) de la LBRL, 84 del ROF y disposiciones concordantes (Sentencias del Tribunal Supremo del 24 de noviembre de 1993, RJ 1993/9040, del 25 de abril de 2002, RJ 2002/5007, y del 31 de enero de 2006, RJ 2006/2706), pero siempre, en relación solamente con los asuntos respecto de los cuales "*quedaron privados los Concejales de un previo y total conocimiento de la cuestión sobre la que ha de resolverse* (en similar sentido, Sentencias del TSJ de Castilla y León del 29 de septiembre de 2006, JUR 2006/294037, del TSJ de Andalucía del 23 de julio de 2001, JUR 2002/25725, del 28 de noviembre de 2003, JUR 2004/66649, y del 1 de diciembre de 2003, JUR 2004/64325, así como la del TSJ de Cantabria del 25 de mayo de 2004, JUR 2004/176578, entre otras).

Visto que en el caso concreto examinado, no se ha cercenado en modo alguno el derecho de los concejales a formar su criterio pues no se pueden obviar las circunstancias concurrentes del caso que debemos considerar para enjuiciar el acuerdo adoptado, como son las siguientes:

a) Todos/as los/as corporativos tuvieron pleno conocimiento del contenido del Convenio a aprobar desde el 25 de marzo de 2021, fecha en la que se celebró la Comisión de Deportes, a la que todos fueron convocados y en la que contaron con la asistencia del abogado asesor del Ayuntamiento-

b) Todos los/as corporativos/as tuvieron pleno conocimiento del orden del día y tuvieron copia del convenio a aprobar, así como de la modificación presupuestaria para llevarlo a efecto desde el día en que se hizo la convocatoria, esto es, desde el 31 de marzo de 2021, miércoles, y la sesión se celebró el día 8 de abril siguiente, jueves.

c) La Alcaldía, en el debate del pleno de 8 de abril de 2021 dio cuenta del informe jurídico existente al respecto, si bien ese informe, fue elaborado a raíz del correo remitido por el grupo Artaxoa Auzolan al alcalde, cuyo contenido se correspondía con el escrito de alegaciones que presentaron el día 8 de abril, se recibió precisamente el mismo día de la celebración del pleno, y no viene sino a suponer la materialización escrita de las explicaciones que el abogado ya dio en la Comisión de Deportes en la que con anterioridad al Pleno se había tratado el asunto y a la que habían sido convocados todos los concejales. El citado informe, tal y como se indicó por la Alcaldía fue incorporado al Expediente y al mismo han tenido acceso todos los miembros de la Corporación que lo han solicitado.

d) La Alcaldía, en el debate del pleno de 8 de abril, y tal y como se desprende del acta de la sesión, dio respuesta a las dudas que se le plantearon en relación con el asunto de referencia, y si bien los recurrentes manifiestan que no se les aclararon todas, tampoco precisan cuáles de ellas quedaron sin resolver.

Considerando que por ello resulta infundado sostener que se haya vulnerado ese derecho de los concejales a formar su criterio, participar en la sesión con conocimiento de causa, y poder formar su juicio, bastando su obligada diligencia a tal efecto. En consecuencia, no se puede sostener desconocimiento sobre la materia, por lo que no procede anular el acuerdo.

A la vista de las consideraciones anteriores por unanimidad/mayoría de los/as presentes SE
ACUERDA:

Desestimar el RECURSO de REPOSICIÓN recurso de reposición interpuesto por D. José Núñez Ardanaz y Dña. Julia Diez Asenjo en el que solicitan "*Se tenga en cuenta el recurso de reposición y anular el punto en el que se trató la "Aprobación de convenio con Zumadía y aprobación de partida presupuestaria al efecto" adoptado en sesión plenaria del 8 de abril de 2021 y en atención a lo*

señalado lo estime, revocando y dejando sin efecto el referido acuerdo. Y se nos aclaren todas las dudas planteadas” .

En estos momentos se incorpora a la sesión la concejala Dña. María Teresa Jurio.

5.- MODIFICACION TARIFAS CASA DEL VISITANTE

Visto que este Ayuntamiento tiene conocimiento que, a finales de mayo, la empresa adjudicataria de la gestión la casa de visitantes, presentó en Fitur una mejora virtual de la visita al interior de la iglesia de San Saturnino, en la que se incluye una foto esférica de El Cerco, un matterport en 3D del aljibe, la ciega, la iglesia, el campanario, con entrevista al presidente de campaneros...

Considerando que ello les ha supuesto una inversión de la que esperan un retorno, por lo que han propuesto un incremento en algunas tarifas. En concreto la visita guiada individual pasaría de 4,5 a 5 €, la infantil de 3 a 3,5 €, en grupos de 3,5 a 4 €. La visita libre pasaría de 2,5 a 3 € y la de escolares de 1,95 a 2 €.

Visto que en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, en concreto en su apartado 6 “Sistema de Retribución de la Concesión” se establecían una series de tarifas para distintas visitas guiadas, si bien se indicaba que el citado tarifario estaba limitado a los productos ofertados en ese momento sin perjuicio de que en el futuro puedan ofertarse nuevos productos/servicios turísticos.

Considerando que las nuevas tarifas suponen que se va a proceder a ofertar un nuevo producto/servicio.

A la vista de lo cual, sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar las tarifas antes indicadas.

6.- APROBACION SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE HUERTO COMUNAL.

* Vista el escrito presentado por D. José Espejo Jiménez, en el que se indica que solicita la adjudicación del aprovechamiento de un huerto comunal.

Considerando que en la actualidad hay dos huertos libres, en concreto los números 1 y 4, y el solicitante reúne las condiciones establecidas para ser adjudicatario.

Tras la correspondiente deliberación, producida votación, por unanimidad de los presentes que supone el cumplimiento del quorum de mayoría absoluta de miembros de la corporación se acuerda:

Adjudicar a D. José Espejo Jimenez, el aprovechamiento del huerto 1 ó 4, a su elección, en las mismas condiciones de los otros huertos adjudicados.

11.-INFORMES DE ALCALDIA Y COMISIONES MUNICIPALES

* **Informes de D. Juan Ramón Elorz.**

-Da cuenta de una serie de ingresos extras que se han recibido después de varias gestiones realizadas y que pueden venir bien para financiar las obras del colegio y el proyecto de salas deportivas.

-Constan publicadas en el BON las convocatorias de ayudas a países en desarrollo y la rehabilitación de viviendas.

-Recibida una petición de arriendo de la fábrica que ha presentado también un expediente de actividad almacén de cáñamo industrial. Lo que se habló en la Comisión es someter a subasta pública el citado arrendamiento en las mismas condiciones presentadas por si hubiera otros posibles interesados.

-Asistencia el 28 de junio, a la presentación de la APP Zona Media Joven, que es una nueva aplicación de la que da cuenta. Se va gestionar desde el Servicio Social, que van a enviar carta a los jóvenes.

-Respecto de las fiestas se estaba a la espera de que la FNMC iba a sacar recomendaciones y el Departamento de Salud, iba a sacar otro documento. Al final, la FNMC ha dicho que se iba a remitir a lo que dijera Salud, y desde Salud, ha salido publicado el documento hoy mismo a las tres de la tarde. Con todo ello se ha convocado el lunes Comisión abierta de festejos, para tratar el asunto. De hecho ha habido pueblos que ya han suspendido las fiestas, y eso parece ser el sentir común.

-Informa sobre una tormenta que ha ocasionado daños materiales pequeños. El arroyo Langortea se ha desbordado ocasionando daños que ya han sido arreglados por la brigada. También ha habido daños en el camino del domen que en la parte que corresponde al Ayuntamiento se ha encargado el arreglo.

-Comunicada una convocatoria para subvenciones a municipios con riesgo de despoblación, para construcción, ampliación, o reforma de dotaciones. Se entiende que podría estar incluida dentro de la misma la reforma de los vestuarios, y se presentará solicitud cuando se publique si bien las posibilidades son bajas dado que estamos en declive moderado.

-Realizada gestión con la Directora General de Transportes a petición de un vecino, en la que le indicó que la intención era que se mantuvieran los servicios anteriores a la pandemia. En el BON de hoy sale publicada una Resolución de la Directora General de Transportes, en la que en concreto dice que se reestablecen la totalidad de los servicios públicos regulares de viajeros a partir del 5 de julio, en la forma en que venían prestándose con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

El asunto de la lanzadera parece que está parado pues fue recurrido por los transportistas.

***Informes de D. Iñaki Maiora.**

- En el Consorcio celebrada reunión para aprobar las Cuentas, presentación de escrito en relación a un asunto referente a que desde el Gobierno de Navarra se pretende crear una especie de Consejo Rural para luchar contra la despoblación.

-ya se ha publicado que A partir de mañana se puede votar a los participativos y mural.

-El próximo lunes se celebrará Comisión de Festejos.

-El próximo sábado se presenta el scape room digital

-La domotización va funcionando bien.

-Convocado un teatro para adultos e infantiles.

***Informes de Dña. Olimpia Recarte.**

En la Residencia todo va bien, las visitas se realizan con cita previa, y se está a la espera de una nueva orden foral en la que se regule la entrada de las familias.

-El taller referente a envejecer en tiempos de pandemia fue suspendido por falta de inscripciones.

-Asimismo le ofrecieron una serie de talleres para el año que viene, y tanteó a través del Club de Jubilados y de la asistente social su interés en los mismos, y ya vio que no tenían interés en nada, por lo que no accedió a los mismos.

***Informes de Dña. Yolanda Guebbe.**

- Celebrados dos consejos escolares, uno para aprobadas del calendario y otro para aprobar las cuentas.
- Pintadas las aulas donde se va a proceder al cambio de suelo.
- Formalizada la matrícula, dando cuenta al respecto.
- Formalizada la matrícula del 0-3 años, dando cuenta al respecto.
- En relación con la Escuela de Música se hizo el otro día una reunión del Patronato.

***Informes de D. César Valencia Guebbe.**

-En Igualdad, celebrada reunión para seguir trabajando en el Plan de Igualdad, estando previsto impulsar a las distintas asociaciones dado que se ha advertido que no son conscientes de qué es el plan de igualdad, por lo que se va a preparar una formación para las mismas, que será obligatoria. En otoño habrá más formación para corporativos y personal.

En octubre se piensa organizar un nuevo scape room, entorno al 15 de octubre, Día Internacional de la Mujer Rural.

-En relación a urbanismo, no hay nada nuevo y nos reuniremos en breve

***Informes de Dña. Julia Diez Asenjo.**

La zona verde está quedando muy bien, a falta del mobiliario y se ha pedido subvención para continuar con la misma.

***Informes de Dña. María Teresa Jurio.**

- Organizadas tres presentaciones en la biblioteca, de las que da cuenta.
- Celebrada reunión para la organización de las jornadas europeas por el patrimonio, en la que se decidió la recuperación de cata de vinos, con los vinos de la cooperativa, con cambio de formato para acomodarse a la nueva situación de la pandemia. La caminata que no pudo hacerse se hará.
- Están en contacto para una iniciativa de hacer el camino de la Vera Cruz, en bicicleta.
- Desde la Asociación de Bandeadores comunicaron que van a bandear el próximo 25 de julio, por el camino de Santiago, dado que por Artajona pasaba una ruta menor.
- En la biblioteca se van a hacer tres talleres para distintos tramos de edad.

Y una vez concluido el examen de los puntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el Art. 91 del ROF, se pregunta, si algún grupo político desea someter a la consideración del pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas. (mayoría absoluta).

Y nadie formula propuesta alguna al respecto

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por Dña. Julia Diez Asenjo se indica que quiere preguntar respecto a las medidas COVID en instalaciones deportivas y piscinas, no sabe a quien dirigirse, para comentar una duda, dado que entiende que hay alguna que no se cumple

El Alcalde le contesta que entiende que se están cumpliendo pero si hay alguna medida que considera que no se esté cumpliendo que lo haga saber y se trasladará a Zumadía que es quien se encarga de la gestión.

Por Dña. María Teresa Jurio, en relación con la peatonalización de la calle empedrada, pregunta si es un tema que se vaya a tratar.

El Sr. Valencia le contesta que se tratará en la próxima comisión.

El Sr. Núñez se interesa acerca de la Comisión de Senderos, a la que no pudo asistir, si le puede explicar lo que se trató.

El Sr. Valencia le contesta que fue un grupo de trabajo, que luego se lo cuenta.

El Sr. Núñez pregunta en relación con el mantenimiento de la marquesina.

El Sr. Valencia le contesta que está intentando a ver si consigue algún presupuesto más favorable que el que se tiene, que es elevado.

El Sr. Núñez apunta que sobre lo comentado de la domotización si está funcionando bien en el tema del padel. El Sr. Maiora le contesta que no, que la semana que viene se pondrá en marcha.

Sobre el pump track, el Sr. Núñez indica que se está deteriorando por lo que pregunta si se va hacer alguna actuación.

El Sr. Maiora le contesta que eso ya lo puso de manifiesto en su día que podía pasar si se dejaba sin brea, y que habrá que ver el daño que tiene y el coste, para lo que habrá que ir con el arquitecto.

La Sra. Jurio indica que por escrito se les dijo que estaba terminado y ellos entendían que no lo estaba y el tiempo les está dando la razón.

La Sra. Díez apunta que se ajustó al presupuesto. Y el Sr. Maiora apunta que acabado estaba, si bien es cierto que el día que hubo la reunión lo expuso claramente.

El Sr. Núñez indica que ha visto que se han cambiado las porterías del campo de fútbol y pregunta por quien se ha hecho el cambio.

El alcalde le contesta que cree que el Artajonés está utilizando la subvención que le da el Ayuntamiento para hacer frente a ese gasto, si bien indica que las mismas las está colocando con la brigada.

El Alcalde da cuenta del agradecimiento del Club Atlético Artajonés al ayuntamiento, por la colaboración prestada en la organización del evento de la Final de Acceso a tercera entre una serie de Clubs.

Y no habiendo nada más que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo aproximadamente las nueve y diez de la noche del día de su inicio, ante mí Secretaria que Certifico.